



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. N/1Q/2017/2581/1

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2017

Dictamen Núm. I/2017/236: Se crea el plan de estudios de **Tecnólogo Profesional en Energías Alternas**, a impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "B", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2017



Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtro. Sonia Ilesño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montes, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutero
JAP/JAN/foxy



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen No. 01/06/17, del 9 de junio de 2017, en el que el Sistema de Educación Media Superior propone la **creación del plan de estudios de Técnico Profesional en Energías Alternas**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "B", para impartirse en la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior. y

Resultando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sea de carácter obligatorio. Por su parte, el Congreso de la Unión modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior en el artículo 3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
3. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019 del Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad, establece en la línea estratégica "9. Fortalecimiento de la educación media superior" la importancia de las acciones para desarrollar un plan de recuperación presupuestal y de infraestructura en el SEMS para dotar de condiciones dignas, para reducir asimetrías.
4. Que en la propuesta "Pacto por los jóvenes", del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013, se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes. Se busca aumentar, en 10 años, 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior y 12 puntos en la educación media superior, para crecer de seis de cada 10, a ocho de cada 10 jóvenes en educación media superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir al país y al Estado, efectos multiplicadores.



5. Que como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 planteó como una de sus políticas esenciales: "la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional". Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
6. Que el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuya constitución aprobó por el Consejo General Universitario (CGU) el 23 de mayo de 1994, mediante dictamen número 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el estado de Jalisco. El SEMS es un órgano desconcentrado responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo.
7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la necesidad de "trabajar por una educación de calidad, planteando como un objetivo estratégico "fortalecer la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como las carreras técnicas y vocacionales", así como "enfocar el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo", aspectos que retoma la Universidad de Guadalajara para reformar la educación tecnológica que imparte.
8. Que la Educación Media Superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas. a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior, b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico.



- 9 Que la universidad de Guadalajara asumió los compromisos de la ANUIES con la SEP, mediante la aprobación por el CGU de los planes de estudio del Bachillerato General por Competencias y por Áreas Interdisciplinarias, bajo las modalidades mixtas, orientados con un enfoque por competencias. Con ello se impulsó la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), al armonizar su currículo con el Marco Común Curricular (MCC) y el perfil deseable del egreso de educación media superior. También fue considerado el acuerdo 444 de la SEP, relativo al modelo curricular de las formaciones tecnológicas del nivel medio superior, a partir de los fundamentos del currículum modular, además de su carácter interdisciplinario y flexible; que impactan en los principios, objetivos y diseño de una Reforma Curricular de la Educación Media Superior Tecnológica Universitaria (REMSTU).
- 10 Que mediante dictamen núm. I/2017/006, aprobado el 24 de febrero de 2017 por el CGU, se creó la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus", dependiente del Sistema de Educación Media Superior de la universidad de Guadalajara, a efecto de concentrar la oferta educativa de carácter tecnológico y satisfacer la demanda del aparato productivo, con responsabilidad social, entre otros fines
- 11 Que de acuerdo al diagnóstico sobre la demanda de formación técnica en la zona centro del estado se desprende que en México se han trabajado políticas públicas en el ámbito de las energías alternativas, verbigracia:
- a) La Estrategia Nacional de Cambio Climático, en su visión planteada a diez, veinte y cuarenta años, prevé la integración de las tecnologías limpias en el desarrollo productivo nacional, para alcanzar un 35% de la generación eléctrica nacional. A los 20 años, dichas fuentes de energía aportaran al menos el 40% de la energía, creándose nuevos empleos en los sectores residencial, industrial y turístico. Finalmente, a 40 años las energías alternativas soportarán el desarrollo económico de todos los sectores productivos y al menos el 50% de la energía eléctrica; y
 - b) El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, uno de sus objetivos es "aprovechar fuentes alternativas de energía", y para lograrlo establece la necesidad de implementar proyectos de generación de energía renovable en las diferentes regiones del estado, y el interés del gobierno en el apoyo a corto plazo para estos de proyectos, facilitando recursos económicos, humanos, físicos y/o sociales.



12. Que el 26 de julio de 2016, esta Casa de Estudio anunció el Programa Universitario Integral de Transición Energética, para contribuir a la protección del medio ambiente, el cual se centra en la reducción de consumo energético en los recintos de la institución, la construcción de una planta de energía solar en Colotlán, Jalisco y la instalación de paneles solares en inmuebles de la Universidad; subsidio parcial y financiamiento de sistemas fotovoltaicos para la comunidad universitaria; la sustitución gradual de los vehículos utilitarios por eléctricos y de rango extendido/híbrido; construir estaciones de carga en centros universitarios, creación de empresas productoras de energía con fuentes renovables en zonas rurales y de un Instituto de Energías Renovables, así como la implementación de un Programa de Concientización Sustentable universitaria para la sociedad. Todo ello genera empleos en materia de fuentes alternativas de energía que contribuirán en la creación, distribución e instalación de tecnologías limpias en todo el estado.
13. Que el Consejo Universitario del Sistema de Educación Media Superior (CUEMS) concluyó el proceso correspondiente al ámbito de su competencia con la integración del expediente académico, la formulación del dictamen y la aprobación de la creación del plan de estudios del Tecnólogo Profesional en Energías Alternas, en el acta de la sesión extraordinaria del 13 de junio de 2017, solicitanos la aprobación del Consejo General Universitario.
14. Que el objetivo del plan de estudios es formar personas competentes para que se desempeñen en las áreas de instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos, aerogeneradores, calentadores solares y en la producción de biocombustibles; asimismo, plantear y resolver problemas que se presenten en el ejercicio de su actividad profesional, en un marco de responsabilidad sustentable, ética y social.
15. Que los aspirantes a este plan de estudios requerirán tener los siguientes rasgos:
- Interés en temas como el cuidado del medio ambiente;
 - Disposición para comunicarse en un segundo idioma,
 - Disposición de trabajo en equipo;
 - Alto sentido de responsabilidad;
 - Interés por la ciencia y la tecnología.



16. Que el egresado de este plan de estudios desarrollará las siguientes **COMPETENCIAS GENÉRICAS:**

- a) Cuidado de sí mismo;
- b) Sensibilidad estética del arte;
- c) Comunicación;
- d) Desarrollo de innovación y solución a problemas;
- e) Pensamiento crítico y reflexivo;
- f) Autonomía y liderazgo;
- g) Trabajo colaborativo en equipo;
- h) Responsabilidad social y ambiental;
- i) Respeto a la interculturalidad y la diversidad;
- j) Gestión de la información; y,
- k) Razonamiento lógico matemático.

17. Que el egresado del Tecnólogo Profesional en Energías Alternas desarrollará las siguientes **COMPETENCIAS PROFESIONALES EXTENDIDAS:**

- a) Instalar y proporcionar mantenimiento a sistemas fotovoltaicos.
- b) Instalar y brindar mantenimiento a sistemas eólicos de generación de energía.
- c) Elaborar biocombustibles a partir de residuos agrícolas, forestales e industriales
- d) Instalar y brindar mantenimiento a sistemas térmicos solares de baja y mediana temperatura, y
- e) Organizar proyectos de emprendimiento para la comercialización de productos y servicios y la gestión de una empresa.

A demás de atender los requerimientos del MCC establecido por el Sistema Nacional de Bachillerato.

18. Que las competencias profesionales básicas a desarrollar tendrán a consolidar cada una de las competencias referidas en el resultado anterior y se encuentran descritas en el expediente académico.

19. Que el plan de estudios del Tecnólogo Profesional en Energías Alternas, cuenta con cinco módulos formativos profesionales: en sistemas fotovoltaicos, en sistemas eólicos; en biomasa y biocombustibles; en sistemas térmicos solares; y en gestión empresarial.



20. Que este plan tiene como principal propósito lograr el aprendizaje significativo por medio de diversas acciones, como puede ser que el estudiante resuelva problemas y experimente; en tal virtud el docente debe crear ambientes adecuados que lo posibiliten, mediante espacios de trabajo colaborativo, asumiendo el rol de facilitador y gestor del conocimiento que propicia saberes, a través del diseño de situaciones de aprendizaje. En este enfoque la evaluación de los aprendizajes, se fundamenta en evidencias, criterios e indicadores, razón por la cual las estrategias e instrumentos requieren de coherencia y vinculación con los aprendizajes esperados, enfocados en los elementos de cada competencia definida en los programas de las unidades de aprendizaje. Además, este modelo incluye una serie de estrategias para lograr aprendizajes en los estudiantes como son: apoyo de las TIC, las prácticas profesionales, los proyectos de aplicación e innovación tecnológica y la tutoría. Ésta última es una parte importante en cuanto a formación integral y partirá de las líneas de acción del Programa Institucional de Orientación Educativa para el desarrollo humano; profesional, académico, y familiar. En los programas de las unidades de aprendizaje de cada una de las clases se propiciará un acto de lectura, un acto de escritura y un acto de expresividad, con el propósito de desarrollar las competencias de comunicación a lo largo y ancho del currículum.

21. Que la evaluación del plan educativo es un proceso sistemático, diseñado intencionalmente para obtener información rigurosa, valiosa y fiable, que permita valorar la calidad y logros de un programa, como base para la toma de decisiones de mejora, tanto del programa como de los actores implicados. El proceso puede desarrollarse en 3 momentos: a) el programa en sí; b) el programa en su desarrollo, y, c) el programa en sus resultados.

El plan de estudio podrá evaluarse a partir de un año después del egreso de la primera generación y tendrá una periodicidad de revisión permanente cada dos años.

22. Que para la implementación del plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Energías Alternas se requiere mejorar los ambientes de aprendizaje y equipar con maquinaria y materiales necesarios los laboratorios.

En virtud de los resultados antes expuestos, y



Considerando:

- I. Que la universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, así como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.
- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, así como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.



- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- IX. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara
- X. Que es atribución de la Comisión de Normatividad, de conformidad con el artículo 88, fracción II del Estatuto General, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general, en el conjunto de la Universidad.

- XI. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23, fracción III establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo. Al frente del Sistema estará el Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel.



- XII. Que de conformidad con el artículo 73, fracción V de la Ley Orgánica y el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del SEMS, es atribución del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobar los programas de docencia del nivel medio superior, dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, ya sean de educación propédeutica, técnica o bivalente del nivel medio superior

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO Se crea el plan de estudios de **Tecnólogo Profesional en Energías Alternas**, a impartirse en la Escuela Politécnica "ing. Jorge Matute Remus" del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2018 "B", en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos.

SEGUNDO El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación, para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	230	55
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	174	42
Área de Formación Especializante Obligatoria	13	3
Número mínimo de créditos para optar por el título	417	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida:



Área de Formación Básica Común						
Módulos de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Álgebra	CT	57	19	76	9	
Geometría Analítica y Trigonometría	CT	57	19	76	9	
Estadística	CT	57	19	76	9	
Calculo	CT	57	19	76	9	
Taller de Lectura y Redacción	CT	19	38	57	6	
Expresión Oral y Escrita	CT	38	19	57	6	
Comprensión del Inglés	CT	38	38	76	8	
Inglés en la Industria Energética	CT	38	38	76	8	
Redacción de Reportes Técnicos en Inglés	CT	38	38	76	8	
Inglés para los Negocios	CT	38	38	76	8	
Estrática y Dinámica	CT	76	38	114	13	
Termodinámica	CT	76	38	114	13	
Electromagnetismo y Óptica	CT	76	38	114	13	
Mecánica de Fluidos	CT	57	19	76	9	
teoría de Circuitos de CD y CA	CT	76	38	114	13	
Química Inorgánica	CT	57	57	114	12	
Química Organica	CT	57	57	114	12	
Biomoléculas	CT	76	38	114	13	



Área de Formación Básica Común						
Módulos de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Vida y Medio Ambiente	CT	76	38	114	13	
Prácticas de Vida Saludable	CT	19	19	38	4	
Realidad Energética en México	CT	38	19	57	6	
Filosofía Empresarial	CI	19	38	57	6	
Evolución de los Energéticos	CT	57	19	76	9	
Apreciación del Arte y la Literatura	CT	19	57	76	7	
Ofimática y Bases de Datos	CT	19	57	76	7	
Totales:		1235	855	2090	230	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria						
Módulo Formativo Profesional: Sistemas Fotovoltaicos						
Módulos de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Inversores, Baterías y Controladores de Carga	CT	38	38	76	8	
Instalaciones Eléctricas	CT	76	38	114	13	
Laboratorio de Generación Fotovoltaica	CT	38	76	114	10	
Sistemas Híbridos y Micro-redes	CT	38	76	114	10	
Módulo Formativo Profesional: Sistemas Eólicos						
Energía Eólica	CT	38	76	114	10	
Laboratorio de Sistemas Eólicos	CT	38	76	114	10	
Evaluación de Potenciales Energéticos mediante el uso de SIG	CT	38	76	114	10	



Área de Formación Básica Particular Obligatoria						
Módulo Formativo Profesional: Biomasa y Biocombustibles						
Microbiología de la Biomasa	CT	38	38	76	8	
Pretratamiento de Biomasa	CT	38	76	114	10	
Procesos Bioquímicos y Termoquímicos de Conversión	CI	38	76	114	10	
Laboratorio de Biocombustibles	CT	38	76	114	10	
Módulo Formativo Profesional: Sistemas Térmicos Solares						
Seguridad e Higiene en Procesos Técnicos	CT	57	19	76	9	
Taller Mecánico y de Soldadura	CT	19	57	76	7	
Taller de Máquinas y Herramientas	CI	19	57	76	7	
Laboratorio de Sistemas Térmicos Solares	CT	38	76	114	10	
Módulo Formativo Profesional: Gestión Empresarial						
Emprendimiento	CT	38	38	76	8	
Mercadotecnia	CT	38	38	76	8	
Negocios en Internet	CT	38	57	95	9	
Liderazgo y Negociación	CI	19	57	76	7	
Totales:		722	1121	1843	174	



Área de Formación Especializante Obligatoria						
Módulos de Aprendizaje	Tipo	Horas Teora	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Proyectos de Aplicación e Innovación Tecnológica	P	0	0	200	13	
Totales:		0	0	200	13	

CUARTO. Son requisitos de admisión al Tecnólogo Profesional en Energías Alternas, los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público y privado, afines a la formación tecnológica.

Las prácticas profesionales serán obligatorias, con mínimo de 200 horas, y se podrán realizar a partir de haber cursado y aprobado el 50% de los créditos.

SEXTO. La coordinación de este programa educativo propiciará que los alumnos registren su servicio social en el ciclo escolar inmediato siguiente a que acumulen el 60% de los créditos del programa.

SÉPTIMO. Para acreditar el proyecto de aplicación e innovación tecnológica, el estudiante deberá desarrollar una actividad relacionada con el campo ocupacional en el que se forma, donde se evidencien las competencias alcanzadas del perfil profesional en formación. Será el Jefe del Departamento Tecnológico correspondiente el que designe a los académicos que se encargarán de supervisar y acreditar esta actividad.

OCTAVO. Los alumnos recibirán tutoría con la finalidad de contribuir en su formación integral, conforme a las estrategias generadas en las cinco líneas de trabajo de la orientación educativa, a partir de actividades de orientación, asesoría y apoyo.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Tecnólogo Profesional en Energías Alternas. El título se expedirá como Tecnólogo (a) Profesional en Energías Alternas.



DÉCIMO. En el caso de estudiantes que hayan cursado estudios del nivel medio superior en programas académicos de la misma Universidad, la acreditación de los cursos que sean iguales será realizada de oficio por la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media y notificada a los interesados.

En el caso de acreditación de competencias profesionales, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, solicitará a la Dirección de Educación Técnica del Sistema la evaluación y acreditación de éstas.

DÉCIMO PRIMERO. El tiempo promedio para cursar el plan de estudio del Tecnólogo Profesional en Energías Alternas es de 8 (ocho) ciclos escolares.

DÉCIMO SEGUNDO. Los requisitos para obtener el título son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

DÉCIMO TERCERO. La operación del plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

DÉCIMO CUARTO. Se adiciona la fracción LX, al artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Educación Media Superior ofrecerá los siguientes planes de estudio:

... ..

LX. Tecnólogo Profesional en Energías Alternas.

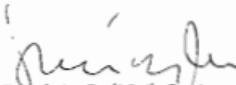


DÉCIMO QUINTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
'PIENSA Y TRABAJA'

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2017
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Atentamente
Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Sofis Gadea

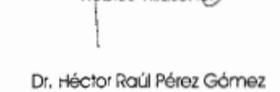

Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtro. Javier Espinoza de los
Monteros Cárdenas


Dra. Mara Nadiezha
Robles Villaseñor


Mtro. José Alberto Castellanos
Guillén


Dr. José de Jesús Becerra
Ramírez


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Mtro. Edgar Enrique Veidázquez
González


Mtra. Rosa María Ortega
Sánchez


C. María del Rocío Aceves
Montes


C. Jesús Antonio Medina Varela


C. Jorge Alonso Ramos
González


Mtro. José Antonio Peña Ramos
Secretario de Actas y Asuertos